

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Fernando de Salas López; Vicepresidente: Don Fernando Ripoll Molines y Secretario: Doña María del Carmen de Salas Nestares.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34.1 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

La Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro y el Real Decreto 1322/2001, de 30 de noviembre.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Española de Estudios Internacionales» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada «Fundación Española de Estudios Internacionales», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 209 B, 8.º, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de febrero de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

4308

ORDEN ECD/451/2002, de 6 de febrero de 2002, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Melchor Hoyos», de Valencia.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Hoyos Serrano, solicitando la inscripción de la «Fundación Melchor Hoyos», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación*.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña María Hoyos Serrano y don Carlos Miguel Párraga Lousa en Valencia el 30 de octubre de 2001, según consta en la escritura pública número seis mil setecientos cincuenta y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, don Carlos Pascual de Miguel.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación*.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Valencia, Avenida Cortes Valencianas, número 10, puerta 18, derecha, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación*.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de dieciocho mil treinta euros y treinta y seis céntimos (18.030,36 euros). La dotación consistente en efectivo metálico, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación*.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La promoción, realización y difusión de investigaciones, estudios y actividades formativas en general, en los ámbitos del diseño, distribución y fabricación de la industria textil. La promoción de jóvenes valores en el ámbito de las artes, especialmente de la música y la pintura, así como las tareas de difusión, investigación y promoción del arte pictórico y musical».

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Doña María Hoyos Serrano; Secretario: Don Carlos-Miguel Párraga Lousa, y Vocal: Don Manuel Torres Cervera.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

La Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro y el Real Decreto 1322/2001, de 30 de noviembre.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Melchor Hoyos» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Melchor Hoyos», de ámbito estatal, con domicilio en Valencia, avenida Cortes Valencianas, número 10, puerta 18, derecha, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de febrero de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general Técnico, José Luis Cádiz Deleito.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4309 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2002, del Instituto de la Mujer, por la que se adjudican las becas concedidas dentro de la XI.ª Edición del Programa de Formación en Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo».*

Por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 3 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de veinticinco becas dentro de la XI.ª Edición del Programa de Formación en Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo», y se efectuó su convocatoria.

En su virtud, vista la propuesta del Comité de Seguimiento del Programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden.

Esta Dirección General dispone:

Primero.—Adjudicar las becas de Formación en Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo» para 2002 a las personas que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Aprobar, la relación nominativa de becarias suplentes, en el orden que se establece en el anexo II de esta Resolución.

Madrid, 5 de febrero de 2002.—La Directora general, Pilar Dávila del Cerro.

ANEXO I

Lista de candidatas seleccionadas en la XI.ª Edición del Programa de Formación en Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo»

Nombre	Puntuación
1. Neus Bernabéu García	8,86
2. María Luisa Sarabia Barquero	8,35
3. Ana Karin López Lindstrom	7,77
4. Marta Casal Chamarrón	7,70
5. Julia Míguez Morais	7,46
6. Isabel Holgado Fernández	7,44
7. María Luz Entrena Vázquez	7,44
8. Mireia Daniel Pérez	7,34
9. Estrella Alcalde Rueda	7,28
10. Marta María Pérez del Pulgar	7,26
11. Mireia Espiau Idoiaga	7,26
12. Irene Hernández Andrés	7,22
13. Andere Ruiz Mirazo	7,18
14. Leonor López Vega	7,11
15. María Isabel Escribano Fernández	7,10
16. Encarnación Santaella Torres	7,09
17. Amaya Lizarreta Egaña	7,07
18. Gabriela María Perullo	6,94
19. María Teresa Guerrero López	6,84
20. Iciar Santamaría Barriuso	6,81
21. Isabel Gil Gesto	6,71
22. Amparo García Laureano	6,68
23. Sofía Fernández Galván	6,58
24. Carmen Botia Morillas	6,36
25. Yolanda Polo Tejedor	6,35

ANEXO II

Lista de candidatas suplentes en la XI.ª Edición del Programa de Formación en Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo»

Nombre	Puntuación
1. Mar Humberto Cardoso	6,33
2. Patricia Torres Cañada	6,28
3. Beatriz Fernández Carrillo	6,26
4. Laura Imaz Rodríguez	6,02
5. Marta Manzaneque Suárez	6,02
6. Bárbara Pañeda Reinlein	6,00
7. Isolina Sánchez Andrade	5,79
8. María Eugenia Bayona Escat	5,65
9. Mónica Fernández Vidal	5,63
10. Yolanda Quílez Arnal	5,42

4310 *CORRECCIÓN de errores y erratas de la Resolución de 4 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Aricemex, Sociedad Anónima».*

Advertidos error y errata en el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Aricemex, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de enero de 2002 en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 2002, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 2807, columna izquierda, 4.º párrafo, donde dice: «Este turno de áridos cofrancos ...», debe decir: «Este turno de áridos cofancos ...»

En la página 2808, tabla salarial de «Aricemex, Sociedad Anónima», año 2001. En la columna, «Total año», dentro de salario base-pesetas. La cantidad que corresponde al nivel 2, donde dice: «1.873.622», debe decir: «1.873.690».

4311 *ORDEN TAS/452/2002, de 5 de febrero, por la que registra la Fundación Taller de Solidaridad, como de cooperación para el desarrollo, y dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden Ministerial se registra la Fundación Taller de Solidaridad. Vista la escritura de constitución de la Fundación Taller de Solidaridad, instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, don Martín María Recarte Casanova, el 21 de septiembre de 2001, con el número 2.394 de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante el Notario don Jaime Recarte Casanova, el día 18 de enero de 2002, con el número 171 de protocolo, por la Congregación «Siervas de San José». Consta mediante escritura pública la aceptación del cargo de patrona doña Teresa Gutiérrez Villafranca.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de dos millones (2.000.000) de pesetas, doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24 €) cantidad que ha sido aportada por la fundadora y depositada en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidenta: Doña María Virtudes Martín Jiménez.

Vicepresidenta: Doña María del Carmen Sánchez González.

Secretaria: Doña María Magdalena Albertos Blanquer.

Tesorera: Doña Manuela Cordero García.

Vocales: Doña Ana María Piñar Moles; doña Teresa Gutiérrez Villafranca; doña María del Carmen de Paz González, y don Gerardo Castedo Valbuena.